



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0815-2023-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0815-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, treinta y uno de mayo del
año dos mil veintitrés. -

Sumilla: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000195-2023-CE-PJ, de fecha 23 de mayo de 2023; **EN CONSECUENCIA:** DISPONER como fecha de entrada en funcionamiento del Juzgado de Familia Permanente de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, el jueves 01 de junio del presente año en curso, el cual tendrá como competencia funcional "todas las subespecialidades de familia, incluidos los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N° 30364".

VISTOS:

Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ, de fecha 16 de diciembre de 2022; Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, de fecha 22 de diciembre de 2022; Resolución Administrativa N° 000195-2023-CE-PJ, de fecha 23 de mayo de 2023; Resolución Administrativa N° 000190-2023-CE-PJ, de fecha 22 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente, Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, dispone, a partir del 1 de enero de 2023, la creación de ciento seis (106) órganos jurisdiccionales permanentes por Distrito Judicial, cuyo monitoreo se encuentra bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial; para el caso específico:

Distrito Judicial	Departamento	Provincia	Distrito	Instancia	Subespecialidad	Zona	Prioridad	Cantidad de OO.JJ.
Junín	Junín	Jauja	Jauja	Juzgado Especializado o Mixto	Juzgado de Familia (con VF)	A	2	1

Tercero.- En relación a ello, mediante Resolución Administrativa N° 000195-2023-CE-PJ, de fecha 23 de mayo de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispone que los siguientes órganos jurisdiccionales de familia permanentes, conforme al siguiente detalle, creados mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, de acuerdo a los avances en sus implementaciones, inician su funcionamiento a partir de la fecha, sin excederse del 30 de junio de 2023, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia"; encontrándose el monitoreo de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0815-2023-P-CSJU/PJ

dichas dependencias judiciales bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial:

CSJ	Provincia	Distrito	Dependencia	Competencia Territorial	Competencia Funcional
Junín	Jauja	Jauja	Juzgado de Familia	Provincia de Jauja	Todas las subespecialidades de familia, incluidos los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N° 30364

Asimismo, conforme a lo desarrollado del anexo que dispone las acciones complementarias para la implementación de los órganos jurisdiccionales de familia permanentes, señala para el caso particular:

"(...)

9) Corte Superior de Justicia de Junín
Provincia de Jauja

- Cerrar turno, a partir del día siguiente de implementado el Juzgado de Familia de la Provincia de Jauja, al Juzgado Civil Permanente de la referida provincia, para el ingreso de expedientes de la especialidad de familia en todas sus subespecialidades, incluidos los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N° 30364.
- Que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Jauja, redistribuya al Juzgado de Familia Permanente de la misma provincia, toda la carga pendiente de la especialidad familia, con excepción de los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que correspondan a expedientes en etapa de trámite más antiguos que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2023, considerándose en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.
- Que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Jauja, culmine con la carga pendiente de expedientes en etapa de calificación, trámite y ejecución de la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Ley N° 30364, que tenga al 31 de mayo de 2023".

Cuarto.- Conforme a lo establecido, mediante Resolución Administrativa N° 000190-2023-CE-PJ, de fecha 22 de mayo de 2023, en su artículo 1°, resuelve facultar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país a establecer la fecha de entrada en funcionamiento de los órganos jurisdiccionales creados mediante Resolución Administrativa N° 000436-2022-CE-PJ y su modificatoria correspondiente a la Resolución Administrativa N° 000445-2022-CE-PJ, que cuentan con el personal y equipamiento correspondiente; sin exceder del 30 de junio de 2023; dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil; y al Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0815-2023-P-CSJU/PJ

Quinto.- En mérito a los informes reportados por la Gerencia de Administración Distrital de este Distrito Judicial, este despacho de la Presidencia de Corte, toma conocimiento que el Juzgado de Familia Permanente de Jauja, se encuentra implementado a partir del 31 de mayo de 2023; por lo que, se debe tener en cuenta a efectos de la entrada en funcionamiento de dicho órgano jurisdiccional.

Sexto.- Para finalizar, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que **el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital**, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Por lo expuesto, en uso a las facultades conferidas por los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y conforme a lo regulado en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 000190-2023-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000195-2023-CE-PJ, de fecha 23 de mayo de 2023; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** como fecha de entrada en funcionamiento del **Juzgado de Familia Permanente de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, el jueves 01 de junio del presente año en curso**, el cual tendrá como competencia funcional "todas las subespecialidades de familia, incluidos los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N° 30364".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que a través de la Secretaría de Presidencia de Corte, se remita el oficio correspondiente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dando cuenta de la fecha de entrada en funcionamiento del Juzgado de Familia de la provincia de Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, a efectos de que emita el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: EJECUTAR, lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Administrativa N° 000195-2023-CE-PJ, de fecha 23 de mayo de 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **EN CONSECUENCIA: DISPONER** su cumplimiento en el extremo:

"Disponer que las acciones complementarias para la implementación de los órganos jurisdiccionales de familia permanentes señaladas en el considerando sexto de la presente resolución administrativa, las cuales se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución administrativa; se hagan efectivas a partir del día siguiente de implementado el nuevo órgano jurisdiccional permanente, no debiendo de excederse al 30 de junio del presente año.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0815-2023-P-CSJU/PJ

ANEXO

Acciones complementarias para la implementación de los órganos jurisdiccionales de familia permanentes anexo que dispone las acciones complementarias para la implementación de los órganos

9) Corte Superior de Justicia de Junín

Provincia de Jauja

- Cerrar turno, a partir del día siguiente de implementado el Juzgado de Familia de la Provincia de Jauja, al Juzgado Civil Permanente de la referida provincia, para el ingreso de expedientes de la especialidad de familia en todas sus subespecialidades, incluidos los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N° 30364.
- Que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Jauja, redistribuya al Juzgado de Familia Permanente de la misma provincia, toda la carga pendiente de la especialidad familia, con excepción de los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que correspondan a expedientes en etapa de trámite más antiguos que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2023, considerándose en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario.
- Que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Jauja, culmine con la carga pendiente de expedientes en etapa de calificación, trámite y ejecución de la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Ley N° 30364, que tenga al 31 de mayo de 2023” (Énfasis agregado).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Coordinación del Centro de Distribución General, Oficina de Informática y Oficina de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Junín, adopten las acciones necesarias para garantizar: i) **el cierre de turno** a partir del 1 de junio de 2023, del Juzgado Civil Permanente de la referida provincia, para el ingreso de expedientes de la especialidad de familia en todas sus subespecialidades, incluidos los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N° 30364, ii) que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Jauja, redistribuya al Juzgado de Familia Permanente de la misma provincia, toda la carga pendiente de la especialidad familia, con excepción de los procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, que correspondan a expedientes en etapa de trámite más antiguos que no se encuentren expeditos para sentenciar al 30 de junio de 2023, considerándose en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación y ejecución, lo cual deberá informarse al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en un plazo no mayor a treinta días calendario y iii) que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Jauja, culmine con la carga pendiente de expedientes en etapa de calificación, trámite y ejecución de la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Ley N° 30364, que tenga al 31 de mayo de 2023.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0815-2023-P-CSJU/PJ

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Jauja, culmine con la carga pendiente de expedientes en etapa de calificación, trámite y ejecución de la subespecialidad de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Ley N° 30364, que tenga al 31 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales de ésta Corte Superior, supervise que los órganos jurisdiccionales de nuestra jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ que establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinde las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que la presente Resolución Administrativa se publique en el Diario Judicial y en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO NOVENO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Junta Nacional de Justicia, Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Oficina de Imagen Institucional, Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten Signature]
GLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN